



# Resolución Directoral Regional

Nº 1434 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 JUN. 2023

Visto: El expediente Nº 019-2023504163 que contiene el Informe Nº 135-2022-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP y los antecedentes adjuntos en un total de veintiuno (21) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

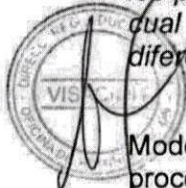
Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 62º de la Ley Nº 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135º del reglamento de la Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. Nº 309-2013-EF, fija el monto único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, con expediente Nº 019-2023504163 que contiene el Informe Nº 135-2022-GRSM-DRESM-OA/GHR-RP de fecha 03 de abril de 2023, informa que doña **CYNTHIA PATRICIA OCAMPO DIAZ**, en representación de sus







# Resolución Directoral Regional

Nº 1434-2023-GRSM/DRE

hermanos, identificada con DNI N° 72774919, heredera del docente nombrado Hermilio Ocampo Vela, reconocida mediante acta de sucesión intestada adjuntado al presente documento, de fecha 22 de febrero de 2023, inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos con Partida Registral N° 11139433, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue **Hermilio Ocampo Vela** identificado con DNI N° 00818732, docente nombrado en la I.E. N° 00495, Quilloalpa, Moyobamba, acaecido el 04 de agosto de 2022, en la ciudad de Chiclayo, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que la administrada cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2023-GRSM/GR;



## SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de **CYNTHYA PATRICIA OCAMPO DIAZ**, identificada con DNI N° 72774919, a favor de **JUNIOR HERMILIO OCAMPO HUAMAN**, identificado con DNI N° 74404373, a favor de **MARYCIELO OCAMPO COTRINA**, identificada con DNI N° 72774920, **JOSÉ HERMILIO OCAMPO COTRINA** identificado con DNI N° 76223835 y **HERMILIO DE JESÚS OCAMPO ALARCÓN** identificado con DNI N° 78778081, en condición de hijos y herederos, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **HERMILIO OCAMPO VELA** identificado con DNI N° 00818732, docente nombrado en la I.E. N° 00495 – Quilloalpa, Moyobamba, Departamento de San Martín, acaecido el 04 de agosto de 2022, en la ciudad de Chiclayo. Lo cual será distribuido de la siguiente manera:



HEREDEROS	MONTO	TOTAL
Cynthia Patricia Ocampo Díaz D.N.I N° 72774919 - 30 años F/N. 13/01/1993	S/ 600.00	S/ 3,000.00
Junior Hermilio Ocampo Huamán DNI N° 74404373 - 22 años F/N. 31/01/2001	S/ 600.00	
Marycielo Ocampo Cotrina DNI N° 72774920 – 21 años F/N. 15/02/2022	S/ 600.00	
José Hermilio Ocampo Cotrina DNI N° 76223835, en condición de menor de edad se abonará a doña <b>Giovanna Jacqueline Cotrina Pérez</b> , identificada con DNI N° 44991243	S/ 600.00	
Hermilio de Jesús Ocampo Alarcón DNI N° 78778081, en condición de menor de edad se abonará a doña <b>Sulema Alarcón Silva</b> , identificada con DNI N° 44991243	S/ 600.00	



# Resolución Directoral Regional

## Nº 1434-2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y a los interesados de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de  
documento original que he tenido a la vista.



07 JUN 2023

Moyobamba

*Alcides Pinedo Casique*  
SECRETARIA GENERAL  
C.N. 01000835470

AWMA/JO  
DSBS/RR,HH  
DSBS/ARH.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Dr. Alfonso Suiza Pérez*  
Dr. Alfonso Suiza Pérez  
Director Regional de Educación